



DIÓCESIS DE LITTLE ROCK

2500 North Tyler Street • PO Box 7565 • Little Rock, Arkansas 72217 • (501) 664-0340 • www.dolr.org

POLÍTICA SOBRE OFENSORES SEXUALES REGISTRADOS **PARA** **PARROQUIAS Y ESCUELAS DIOCESANAS**

I. MOTIVOS PARA UNA POLÍTICA SOBRE OFENSORES SEXUALES REGISTRADOS (“OSR”)

El acta del Registro de Ofensores Sexuales de Arkansas (Código Anotado de Arkansas § 12-12-901 *et seq.*), también conocida como la “Ley de Megan”, provee entre otras cosas un sistema de notificaciones para la comunidad donde cierta información sobre ofensores sexuales registrados (“OSR”) es publicada a agencias de justicia criminal y al público en general para ayudar a proteger la seguridad del público. En Arkansas, se puede asignar uno de cuatro niveles a los OSR, basándose en el riesgo: Nivel 1 (bajo riesgo); Nivel 2 (riesgo moderado); Nivel 3 (alto riesgo); o Nivel 4 (persona sexualmente peligrosa).

La Iglesia Católica también cuenta con leyes, políticas, y lineamientos sobre el abuso sexual de menores. En los Estados Unidos, las leyes de la Iglesia sobre el abuso sexual de menores también deben cumplir con las leyes civiles pertinentes de dicha jurisdicción. En nuestra diócesis, así como en todas las demás, dichas leyes son implementadas a través de varios medios, incluyendo nuestro Programa de Ambiente Seguro.

Para cumplir tanto con las leyes civiles y con las leyes de la Iglesia sobre la protección de menores, las diócesis en todo el país han promulgado políticas formales y lineamientos sobre las restricciones y limitaciones que deben establecerse sobre los ofensores sexuales registrados. Desde la creación de nuestro Programa de Ambiente Seguro, nuestra diócesis ha mantenido informadas a las parroquias sobre qué restricciones deben establecer para los OSR que desean participar en la vida parroquial. Nuestra diócesis continúa recibiendo solicitudes de parte de las parroquias, párrocos, y feligreses sobre las restricciones para los OSR, y dichas restricciones obviamente coinciden con los intereses de nuestras escuelas católicas.

Por lo tanto, la Diócesis de Little Rock ha emitido la *Política sobre Ofensores Sexuales Registrados para Parroquias y Escuelas Diocesanas* (la “Política”), la cual es para cumplir tanto con la práctica anterior en nuestra diócesis al igual que con las políticas escritas promulgadas por las diócesis en todo el país. El propósito de la Política no es de aislar o discriminar en contra de ningún individuo, sino más bien de establecer límites para proteger nuestras parroquias y escuelas para crear un ambiente seguro para todos los niños, jóvenes, adultos, y OSR.

II. OSR Y LA PARTICIPACIÓN EN LA PARROQUIA

Cuando se da a conocer un OSR al liderazgo parroquial, el párroco o administrador de la parroquia debe asegurarse de establecer los siguientes requisitos:

A. Limitaciones

1. El OSR no es elegible para sostener ningún puesto como voluntario o empleado.
2. El OSR debe seleccionar un chaperón adulto que sea conocido y aprobado por el párroco o administrador (el “chaperón aprobado”).
3. No se permite al OSR en la propiedad parroquial excepto con el fin de asistir a la liturgia pública programada, y sólo con su chaperón aprobado. El chaperón aprobado debe acompañar al OSR en todo momento mientras esté presente en la propiedad parroquial.
4. El OSR puede involucrarse en los grupos parroquiales sólo después de haber obtenido el permiso específico del párroco o administrador. Si el párroco o administrador aprueba dicha solicitud, el OSR debe estar acompañado por su chaperón aprobado, y se informará al encargado del ministerio sobre el estatus e identidad tanto del OSR como del chaperón aprobado. El OSR no puede participar en ministerios o grupos parroquiales que involucren o incluyan a menores.
5. El OSR puede solicitar una excepción a las limitaciones mencionadas anteriormente. El párroco o administrador puede otorgar excepciones sólo por motivos convincentes y en circunstancias limitadas, y sólo después de haber obtenido primero la aprobación del Canciller para Asuntos Canónicos, quien generalmente está a cargo de implementar el Programa de Ambiente Seguro de la diócesis.
6. El OSR notificará al párroco o administrador dentro de veinticuatro (24) horas tras haber sido contactado por cualquier oficial de la ley con respecto a cualquier nuevo cargo u ofensa sexual.
7. Si el OSR falla en cumplir con cualquiera de las limitaciones mencionadas anteriormente o con cualquier parte de esta Política, él/ella puede ser excluido/a de entrar a la propiedad parroquial totalmente.

B. Notificaciones

1. Se puede informar al personal parroquial y a voluntarios seleccionados, según sea necesario, sobre la identidad del OSR y del chaperón aprobado, para asegurar el cumplimiento de esta Política.

2. La parroquia se reserva el derecho de notificar a todos los padres de menores en la parroquia para asegurarse de que estén informados sobre los antecedentes del OSR, de acuerdo con la ley de Arkansas.

C. Supervisión

1. El chaperón aprobado debe:
 - (a) ser conocido y aprobado por el párroco o administrador,
 - (b) estar de acuerdo con someterse a una revisión de antecedentes penales, y
 - (c) firmar un documento por escrito donde se compromete a seguir los requisitos de esta Política.
2. Si el chaperón aprobado no está disponible en alguna ocasión particular, el párroco o administrador puede identificar y aprobar a un chaperón temporal para acompañar al OSR por una sola ocasión.
3. El párroco o administrador puede pedirle al OSR que tome asiento en un lugar específico en la iglesia con fines de supervisión.
4. Dentro de lo razonablemente posible, el OSR debe evitar sentarse junto a un menor sin parentesco.

III. OSR COMO PADRES DE FAMILIA EN LA ESCUELA

Cuando se da a conocer al liderazgo escolar que el hijo de un OSR asiste a una escuela católica dentro de la Diócesis de Little Rock, como asunto de ley estatal y política diocesana, la escuela debe asegurarse de establecer los siguientes requisitos:

A. Limitaciones

1. Si el OSR desea comunicarse con los maestros o administradores de su hijo, él/ella solamente podrá hacerlo por teléfono, correo postal, o correo electrónico, o solicitando una cita para reunirse cuando la escuela no esté en sesión y los niños no estén presentes. El OSR debe recibir, por adelantado, la aprobación por escrito de parte del director para dicha cita, incluyendo las conferencias de padres y maestros.
2. Como regla general, no se permite que el OSR esté en la propiedad de la escuela mientras haya niños presentes, ni se permite que el OSR esté presente en eventos escolares, ya sea en la propiedad escolar o en algún otro lugar.
3. Se permite que el OSR esté en la propiedad escolar para dejar y recoger a su propio hijo, con las siguientes condiciones:
 - a. El OSR no puede estar presente en el campus por ningún periodo de tiempo más de lo que es razonablemente requerido para realizar dicha labor.
 - b. El OSR debe permanecer en su vehículo en todo momento.

- c. No se permite que el OSR deje o recoja a ningún niño que no sea su propio hijo.
4. Con el permiso por escrito del director se le puede permitir a un padre de familia OSR que asista a eventos escolares específicos que directamente involucran a su propio hijo, con las siguientes condiciones:
 - a. Dicho permiso puede ser otorgado por el director sólo después de haber obtenido primero la aprobación del Canciller para Asuntos Canónicos, quien generalmente está a cargo de implementar el Programa de Ambiente Seguro de la diócesis.
 - b. El OSR debe seleccionar a un chaperón adulto que sea conocido y aprobado por el director (el “chaperón aprobado”). El chaperón aprobado debe acompañar al OSR en todo momento mientras esté presente en la propiedad escolar.
 - c. El OSR sólo puede estar presente en la propiedad de la escuela para asistir a eventos específicos para los cuales se le ha otorgado permiso.
5. No se permite que el OSR sirva como voluntario o que trabaje en ningún evento escolar.
6. El OSR tiene el derecho de revisar los récords educativos de su hijo. El OSR puede hacerlo por medio de obtener la aprobación por escrito del director para estar en la propiedad de la escuela para dicho propósito, y apartando una cita, después del horario escolar regular, para revisar aquellos récords cuando los niños no estén presentes.
7. El OSR notificará al director dentro de veinticuatro (24) horas tras haber sido contactado por cualquier oficial de la ley con respecto a cualquier nuevo cargo u ofensa sexual.
8. Si el OSR falla en cumplir con cualquiera de las limitaciones mencionadas anteriormente o con cualquier parte de esta Política, él/ella puede ser excluido/a de entrar a la propiedad escolar totalmente.

B. Notificaciones

1. Se puede informar al personal escolar y a voluntarios, según sea necesario, sobre la identidad del OSR y del chaperón aprobado, para asegurar el cumplimiento de esta Política.
2. La escuela se reserva el derecho de notificar a los padres de menores en la escuela para asegurarse de que estén informados sobre los antecedentes del OSR, de acuerdo con la ley de Arkansas.

C. Supervisión

1. El chaperón aprobado del OSR debe:
 - (a) ser conocido y aprobado por el director,
 - (b) estar de acuerdo con someterse a una revisión de antecedentes penales, y
 - (c) firmar un documento por escrito donde se compromete a seguir los requisitos de esta Política.
2. Si el chaperón aprobado no está disponible en alguna ocasión particular, el director puede identificar y aprobar a un chaperón temporal para acompañar al OSR por una sola ocasión.
1. Si se le otorga permiso al OSR de asistir a un evento escolar específico acompañado por su chaperón aprobado, de ser así el director puede pedirle al OSR que permanezca en un lugar específico en la propiedad escolar (o donde sea que se esté llevando a cabo el evento) con fines de supervisión. Además, el OSR debe evitar el contacto con menores sin parentesco dentro de lo que es razonablemente posible dadas las circunstancias.



DIÓCESIS DE LITTLE ROCK

2500 North Tyler Street • PO Box 7565 • Little Rock, Arkansas 72217 • (501) 664-0340 • www.dolr.org

RECONOCIMIENTO Y ACUERDO

POLÍTICA SOBRE OFENSORES SEXUALES REGISTRADOS PARA PARROQUIAS Y ESCUELAS DIOCESANAS

Con mi firma a continuación, doy fe de que he leído, comprendido, y por la presente estoy de acuerdo en acatar las provisiones de la *Política sobre Ofensores Sexuales Registrados para Parroquias y Escuelas Diocesanas* de la Diócesis de Little Rock.

Nombre Completo Legal del Ofensor Sexual Registrado (Letra de molde)

Firma del Ofensor Sexual Registrado

Fecha

Nombre Completo Legal del “Chaperón Aprobado”
(*Si se aplicase*)

Firma del “Chaperón Aprobado”

Fecha

Firma del Párroco/Administrador/Director

Fecha